

FORMULARIO PARA LOS EXPEDIENTES

DE NOMBRAMIENTO DE GUARDAS MUNICIPALES DEL CAMPO.

AUTO. En el pueblo de. . . cabeza de su distrito municipal á los. . . dias del mes de. . . del año de. . . por ante mi el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, D. N. . . Alcalde constitucional del mismo distrito, dijo: Que atendido el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesion del dia. . . y habida tambien consideracion á que se halla ya aprobada como partida del presupuesto la destinada al sostenimiento de los Guardas municipales del campo, debia mandar y mandaba, que se formase expediente para el nombramiento de dichos Guardas, obrando en él certificacion del acta de la mencionada sesion, que libraré y unirá el Secretario, y que de fecho se le traiga. Asi por este su auto lo mandó y firmó el Sr. Alcalde de que certifico.

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario.

CERTIFICACION. N. . . Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de. . . Certifico: que en el libro de actas de este Ayuntamiento consta la del tenor siguiente.—En el pueblo de. . . á los. . . dias del mes de. . . del año. . . reunido el Ayuntamiento del distrito municipal en sesion ordinaria á que han asistido los Sres. Concejales que al márgen se expresan, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, se ha deliberado, á propuesta de dicho Sr. Alcalde, acerca la utilidad que resultaria al distrito del establecimiento de la Guardia municipal del campo creada con Real órden de 8 Noviembre de 1849, y habiéndose reconocido dicha utilidad por parte del Ayuntamiento, se ha acordado el mencionado establecimiento, y que se propongan desde luego al efecto dos ternas al Sr. Alcalde para el nombramiento de dos Guardas municipales de á pié, que se consideran convenientes, uno para vigilar la parte de Norte y otro la de Mediodia del territorio del distrito, y abonándose á cada uno el haber de seis reales diarios y suministrándoseles á costa de los fondos del comun la banderola con placa y la carabina con su bayoneta, canana y diez cartuchos con bala, á cuyo efecto se incluirá la suma necesaria en el presupuesto de gastos obligatorios, y habiendo pasado el Ayuntamiento á verificar dicha